

Referència/Referencia:	2024/1444Н
Procediment/Procedimiento:	Procesos selectivos
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
GOVERNACIÓ	

## **ANUNCIO**

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD SIETE PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN, CLASIFICACIÓN OPERADOR CONSOLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO. PROCESO ESTABILIZACIÓN.

Relación de acuerdos adoptados en la sesión núm. 2 de fecha 12-09-2024:

**Primero**.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Alicia Ruiz Iborra, núm. 2024018413 de fecha 26-07-2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 25-07-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, la aspirante manifiesta en esencia, que pese a estar incluida en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas en el proceso selectivo, no consta su baremación provisional.

Por el Tribunal se revisa dicho extremo, quedando constancia de su inclusión en la relación definitiva de aspirantes admitidos, procediendo a la baremación de los méritos de la recurrente de conformidad con las bases generales que rigen este proceso selectivo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022:

- A) Experiencia profesional: 0,48 puntos
- B) Cursos de formación: 5,5 puntos
- C) Conocimientos de Valenciano: 1 punto
- D) Titulación académica: 1,2 puntos
- E) Conocimientos idiomas comunitarios: 0 puntos

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar íntegramente la alegación presentada por los motivos expuestos, otorgando la siguiente puntuación a la fase de concurso: 8,18 puntos.

**Segundo**.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por María Carmen Martin Marco, núm. 2024018665 de fecha 30-07-2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 25-07-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.



En dicha alegación, la aspirante solicita "la revisión y valoración de la experiencia profesional y el reconocimiento de idioma comunitario otorgado mediante certificado de profesionalidad con competencia acreditada nivel de inglés A2".

Por el Tribunal se revisa la documentación aportada por la aspirante junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 14-03-2024, núm. 2024006231 y, se constata la inexistencia de Certificado de profesionalidad con competencia acredita nivel inglés A2 y su experiencia profesional fue valorada de la siguiente forma

Administración Pública	Categoría	Meses trabajados	Valoración
Ajuntament de Benetússer	AAPP	32 meses	1,28
Ajuntament de Silla	AP	19 meses	0,76
Generalitat Valenciana	APF	1 mes	0,04
Generalitat Valenciana	C2	11 meses	0,55
Ajuntament de Llocnou de la Corona	C2	49 meses	2,45
Ajuntament de Paiporta	C2	2 meses	0,10
Total			5,18

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada: en el apartado de Experiencia profesional: 5,18 puntos y Conocimiento idiomas comunitarios: 0,00 puntos.

**Tercero**.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Amor Muñoz León, núm. 2024018459 de fecha 29-07-2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 25-07-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, la aspirante aporta certificado de asistencia a curso "Lengua de signos española nivel I".

Por el Tribunal se revisa la documentación aportada por la aspirante junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 02-04-2024, núm. 2024007278 y, se constata la inexistencia de certificado de asistencia a curso "Lengua de signos española nivel I".

En su base cuarta dispone que <u>se tendrán en cuenta los méritos hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.</u>

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada.

**Cuarto**.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Lidia Carbonell Alcón, núm. 2024018481 de fecha 29-07-2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 25-07-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, la aspirante solicita "revisión del punto de idiomas comunitarios, experiencia profesional y titulación académica".



Por el Tribunal se revisa la documentación aportada por la aspirante junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 02-04-2024, núm. 2024007423 y, se constata la inexistencia de la acreditación documental de los servicios prestados mediante certificado emitido por el Ayuntamiento de Almacera y Mislata. En relación a la Titulación Académica, la aspirante presenta título de Graduada en Derecho por la Universidad Católica de Valencia y San Vicente Mártir y Master Propio en Derecho Deportivo por la Universidad de Valencia. En relación a idiomas comunitarios presenta dos Certificados de Superación del Nivel Básico dado que ambos inglés y francés son del Marco Común Europeo de Referencia nivel A2.

Las bases generales que rigen este proceso selectivo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022, en su base cuarta dispone que se tendrán en cuenta los méritos hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La <u>acreditación de los méritos</u> correspondientes a la experiencia profesional por tiempo de servicios prestados en Administración Pública se acreditará, tal y como dispone la base octava en su punto cinco, mediante certificación de la misma. <u>En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.</u> La aspirante no aporta en el plazo establecido los certificados de servicios prestados correspondientes a los Ayuntamientos de Almacera y Mislata.

En su base 8.4 de las bases generales Titulación académica establece que "En el <u>supuesto</u> <u>de acreditar varias titulaciones académicas</u>, <u>únicamente se considerará la de más calificación académica</u>. En cualquier caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 2 puntos". En consecuencia, se valora únicamente la titulación de mayor calificación académica, el Máster Propio en Derecho Deportivo por la Universidad de Valencia.

En su base 8.5 de las bases generales Conocimiento idiomas comunitarios establece que "La valoración del conocimiento de idiomas comunitarios se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria." En consecuencia, se valora únicamente uno de los dos Certificados de Superación del Nivel Básico dado que ambos inglés y francés son del Marco Común Europeo de Referencia nivel A2.

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada en los siguientes apartados Experiencia profesional : 0 puntos, Titulación académica: 1,80 puntos y Conocimiento idiomas comunitarios: 0,50 puntos.

**Quinto**.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Mireia Espert Ramírez, núm. 2024019373 de fecha 08-08-2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 25-07-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, la aspirante solicita "se tengan en cuenta los méritos profesionales", adjunta certificado servicios prestados Ayuntamiento de Alginet.

Por el Tribunal se revisa la documentación aportada por la aspirante junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 12-03-2024, núm. 2024005885 y, se constata la



inexistencia de la acreditación documental de los servicios prestados mediante certificado emitido por el Ayuntamiento de Alginet.

Las bases generales que rigen este proceso selectivo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022, en su base cuarta dispone que se tendrán en cuenta los méritos hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La <u>acreditación de los méritos</u> correspondientes a la experiencia profesional por tiempo de servicios prestados en Administración Pública se acreditará, tal y como dispone la base octava en su punto cinco, mediante certificación de la misma. <u>En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.</u> La aspirante no aporta en el plazo establecido el certificado de servicios prestados correspondiente al Ayuntamiento de Alginet.

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada en el siguiente apartado Experiencia profesional : 0 puntos.

**Sexto.**- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Jorge Martí Besó, núm. 2024018368 de fecha 26-07-2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 25-07-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, el aspirante aporta documentación acreditativa de contrato trabajo temporal Ayuntamiento de Torrent

Por el Tribunal se revisa la documentación aportada por el aspirante junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 5-03-2024, núm. 2024005314 y, se constata la inexistencia de la acreditación documental de los servicios prestados mediante certificado emitido por el Ayuntamiento de Torrent.

Las bases generales que rigen este proceso selectivo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022, en su base cuarta dispone que se tendrán en cuenta los méritos hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La <u>acreditación de los méritos</u> correspondientes a la experiencia profesional por tiempo de servicios prestados en Administración Pública se acreditará, tal y como dispone la base octava en su punto cinco, mediante certificación de la misma. <u>En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.</u> El aspirante no aporta en el plazo establecido el certificado de servicios prestados correspondiente al Ayuntamiento de Torrent.



En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada en el siguiente apartado Experiencia profesional : 0 puntos.

**Séptimo**.- A la vista de los acuerdos tomados en los apartados anteriores, y de conformidad con lo previsto en la Base Décima, se acuerda publicar la siguiente calificación definitiva por orden de puntuación, en número no superior al de plazas convocadas:

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	MORA	PAZ (DE LA)	PATRICIA	388L	44,55
2	MARTINEZ	PERPIÑA	MARIA	928Y	43,55
3	CASTILLO	CARMONA	CELIA	964H	42,00
4	JIMENEZ	RODRIGUEZ	ANA MARIA	624N	41,00
5	MARCO	GARCIA	SHEILA	525V	41,00
6	PIZCUETA	MARTINEZ	MARIA JOSE	074C	38,09
7	GARGALLO	JAQUOTOT	SONSOLES	048V	32,18

Finalizado el proceso selectivo, y atendiendo a lo anteriormente acordado, el Tribunal Calificador acuerda:

**Primero**.- Trasladar al Alcalde el expediente tramitado.

**Segundo**.- Proponer a la Alcaldía el nombramiento y contratación como personal laboral fijo Auxiliar Administrativo, clasificación operador consola, a favor de la siguientes personas aspirantes:

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	MORA	PAZ (DE LA)	PATRICIA	388L	44,55
2	MARTINEZ	PERPIÑA	MARIA	928Y	43,55
3	CASTILLO	CARMONA	CELIA	964H	42,00
4	JIMENEZ	RODRIGUEZ	ANA MARIA	624N	41,00
5	MARCO	GARCIA	SHEILA	525V	41,00
6	PIZCUETA	MARTINEZ	MARIA JOSE	074C	38,09
7	GARGALLO	JAQUOTOT	SONSOLES	048V	32,18

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de las personas seleccionadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar, en todo caso, los documentos que se relacionan en la base Undécima de las bases generales por las que se rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal. En el mismo plazo, si es el caso, y con carácter previo a la firma de los documentos que impliquen la toma de posesión de los puestos, habrán de ejercer obligatoriamente la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tercero**.- Asimismo, y para los supuestos previstos en la Base décima punto 6 de las bases generales por las que se rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, se da traslado del orden de puntuación:



Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	CALCAGNO	CIAFARDINI	VERONICA MABEL	822Z	31,64
2	CERVERA	RUBIO	ANA LAIA	177W	25,83
3	SISAMON	SERON	CARLOS JAVIER	375F	25,77
4	SEBASTIAN	GARCIA	MARIA TERESA	996R	24,77
5	TEBAR	BERNABEU	JOSEFA	539R	24,39
6	BAS	CANUTO	MARIA TERESA	121C	23,13
7	MAIQUES	RIBELLES	JAVIER	513T	21,98
8	MARTIN	MARCO	MARIA CARMEN	972A	19,93
9	LOPEZ	FRIAS de	NURIA	347N	19,81
10	SALAVERT	FERRANDO	MARIA PILAR	600A	18,85
11	MORENO	SOLER	ALFREDO JOSE	937A	18,69
12	ESCRIVA	PEREZ	MARIA CANDELARIA	330E	18,64
13	TARONGER	MUÑOZ	MIGUEL ANGEL	653Z	18,39
14	LLODRA	MARTINEZ	NATALIA	546E	17,95
15	VERA	VELASCO	NEREA NOELIA	532W	17,56
16	LOPEZ	ESCRIBANO	LYDIA	133G	17,40
17	GARCIA	CASTRO	MARIA	408B	16,60
18	MIRET	ROMAN	CRISTINA	948V	16,35
19	SOLER	GUERRERO	AROAH	719W	16,35
20	ZAMORA	GUILLEN	MANUELA	043Z	16,05
21	MONTOLIU	GIL	GUILLERMO	925S	15,93
22	MARTINEZ	FOS	ANA	185M	15,71
23	CRUZ de la	FUENTES	MARIA ANGELES	607S	15,65
24	CARBONELL	ALCON	LIDIA	343A	15,30
25	RODRIGUEZ	GIL	ALVARO	054C	14,85
26	GUILLEM	MARTINEZ	ANA MARIA	143X	14,80
27	MONTALVA	ORTEGA	AMADOR	276S	14,48
28	GIMENEZ	ALMENDROS	MARIA SONIA	467Z	14,00
29	KOSENKO	KHIZHUK	MARYNA	745C	14,00
30	SAIZ	JULIAN	RAMON	134E	14,00
31	CALATAYUD	SANCHEZ	TAMARA	398T	13,90
32	OVANDO	LEDEZMA	JOEL KEVIN	651D	13,80
33	MENDEZ	HERNANDEZ	RAQUEL	180Z	13,62
34	RAMON	VILLORA	BIBIANA	651E	13,45
35	BULACIO	CARMINATTI	MARIA FLORENCIA	978B	12,35
36	ESPERT	RAMIREZ	MIREIA	114H	11,70
37	QUEIPO	OLLER	DANIEL	018L	9,70
38	ROIG	COLOMER	MARIA DEL MILAGRO	148N	8,85
39	ARROYO	PORCU	RAUL	819X	8,70
40	MASCARELL	UREÑA	LIDIA	514G	8,70



41	PANADERO	VALERO	ALEJANDRA MARIA	902J	8,70
42	RUIZ	IBORRA	ALICIA	795D	8,18
43	UBEDA	CATALA	ALICIA	186M	8,15
44	MARTINEZ	PENELLA	JUAN JOSE	481N	7,45
45	FUERTES	CORBIN	THAIS	447R	6,43
46	MUÑOZ	LEON	AMOR	373G	6,00
47	GARCIA	PARRA	SALVADOR	908Q	5,81
48	BALLESTER	CAMPOS	VICENTE	644Z	5,70
49	EXPOSITO	TRAPERO	VIRGINIA	960D	5,70
50	GONZALEZ	RODRIGUEZ	SANDRA	810W	5,70
51	AGREDA	MARTINEZ	CARLA	749M	5,00
52	GALDEANO	PES	ANA MARIA	562Y	5,00
53	MARTI	BESO	JORGE	138Y	5,00
54	PARDO	FURIO	ESTHER	397M	4,85
55	SUAY	VAZQUEZ	EVA	283N	4,60
56	AREVALO	MARTINEZ	PATRICIA	586B	4,20
57	MARIN	RAMIREZ	ALAN	212W	4,20
58	GINER	GABARDA	MARIA ANGELES	632M	4,00
59	SANFELIU	MONZO	ARTUR	617Q	3,50
60	VIDAL	USO	MARTA	986Z	2,80
61	SEVILLA	ESCUDERO	SEGUNDO	722X	2,75
62	PILES	ALABAJOS	MARIA CRUZ	042Q	2,60
63	BERNAL	CANDIL	TERESA FUENSANTA	334D	1,85
64	ORTS	LOUTERBACH	CELIA	494Z	1,70
65	NAVARRO	VIVO	ARTURO	901N	1,60
66	ENRIQUE	ABDEL LAH	NOELIA	901Z	1,20
67	SIMARRO	MORENO	BEATRIZ	741Y	1,20
68	TAULET	GARCIA	ANDREA	238T	1,20
69	MARTINEZ	DURAN	CRISTINA MARAH	696J	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento. Burjassot, a la fecha de la firma electrónica. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,